

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2019-00042

Demandante: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Demandado: JUNTAS DE VIVIENDA BRISAS DEL CAÑAS

NULIDAD

Encontrándose el proceso en la etapa probatoria,

El Despacho observa que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, dio respuesta al oficio No. 2020-201 solicitando al Despacho entregar información completa, sobre el informe que se requiere donde se identifique la ubicación, georreferencia, la dirección catastral del predio y /o número de matrícula inmobiliaria.

De lo anterior, en el escrito de demanda se encuentra en el acápite de pruebas:

“Sirva OFICIAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CAR CUNDINAMARCA con el fin de que informe a su Despacho si se adelantó frente a ellos la etapa de concertación dentro del estudio y aprobación del plan parcial Brisas del Cañas del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO y en caso tal, para que remita a su Despacho toda la documentación concerniente a este asunto que repose en sus archivos”.

En ese orden, de conformidad con la respuesta dada por la CAR y la solicitud de la prueba elevada por parte del demandante, se oficiará por secretaria a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, para que dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, rinda informe técnico previa visita al inmueble identificado con cedula catastral No 01-00-0039-0002-000 y matrícula inmobiliaria No. 176-142472 denominado lote Brisas del Cañas, ubicado en la zona urbana del Municipio de San Francisco, he indique si cumple o no con los requisitos para hacer objeto de concertación ambiental de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2181 de 2006.

Por lo tanto, el Despacho:

RESUELVE

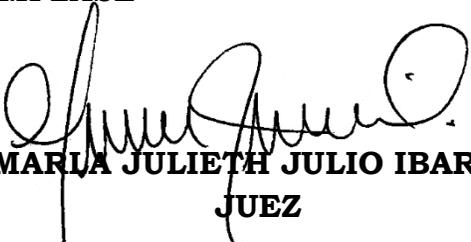
PRIMERO.- Por secretaria oficiase a la Corporación Autónoma Regional CAR Cundinamarca, para que dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo

de la comunicación, rinda informe técnico previa visita al inmueble identificado con cedula catastral No 01-00-0039-0002-000 y matricula inmobiliaria No. 176-142472 denominado lote Brisas del Cañas, ubicado en la zona urbana del Municipio de San Francisco, si cumple o no con los requisitos para hacer objeto de concertación ambiental de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2181 de 2006.

SEGUNDO.- Se reconoce personería a la abogada Yomarly Vesga López portadora de la T.P. N° 70.572 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal del Municipio San Francisco para los fines y efectos del poder conferido (fl. 505 a 517).

TERCERO.- De lo anterior ingrésese al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<p><i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del Circuito</i> <i>Judicial de Facatativá</i></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>22</u> DE HOY <u>28 DE AGOSTO</u> DE <u>2020</u></p> <p>El SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)</p>
